



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA Y
DIRECCION REGIONAL DE TURISMO.

EXENTO

DECRETO N° 10642 /2024.-

ARICA, 16 DE OCTUBRE DE 2024.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Colaboración entre la Dirección Regional de Turismo, Región de Arica y Parinacota de SERNATUR y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 27 de agosto de 2024; Ordinario N° 645, de fecha 23 de septiembre de 2024, de Asesoría Jurídica; Providencia Alcaldicia N° 5639-I, de 2024;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Convenio de Colaboración entre la Dirección Regional de Turismo, Región de Arica y Parinacota de SERNATUR y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 27 de agosto de 2024.

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio de Colaboración entre la Dirección Regional de Turismo, Región de Arica y Parinacota de SERNATUR y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 27 de agosto de 2024, relacionado con el "Posicionamiento y Difusión de Arica como Destino Turístico", el que contiene firma electrónica avanzada de ambos comparecientes.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ
ALCALDE DE ARICA (S)

CDR/CHHV/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 43.2380270



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE TURISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA DE SERNATUR

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

"POSICIONAMIENTO Y DIFUSIÓN DE ARICA COMO DESTINO TURÍSTICO"

En Arica, a 27 de agosto 2024, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, RUT N°69.010.100-9**, debidamente representado para estos efectos, por su Alcalde, don GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Rafael Sotomayor Número 415, comuna de Arica, región de Arica, en adelante e indistintamente "la Municipalidad de Arica" o "la Municipalidad", por una parte; y por la otra la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TURISMO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA DE SERNATUR, RUT N° 60.704.000-1**, representada por su Director Regional de Turismo, don LUIS ALBERTO DUARTE PARDO, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle San Marcos Número 101, esquina Parque Baquedano, comuna y región de Arica, en adelante e indistintamente "SERNATUR" o "el Servicio"; y ambos conjuntamente "as partes", se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo al Decreto Ley N° 1224, de 1975, el Servicio Nacional de Turismo, es una persona jurídica de derecho público, descentralizada, con patrimonio propio y con plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, que cuenta con una Dirección Nacional y con Direcciones Regionales de Turismo en cada región, así como con Oficinas Locales, cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, ejerciendo para ello las funciones que se determinen en este decreto ley y en las normas que lo complementen.
2. Que, de conformidad al artículo 5° del mismo Decreto Ley, son funciones de "SERNATUR"; **N° 2.** Preparar, a través de las Direcciones Regionales de Turismo, los planes, programas y proyectos de desarrollo turístico para cada región y armonizarlos con los planes y políticas nacionales; **N° 9.** Convenir la instalación de oficinas de información turística, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, pudiendo, para este último caso, designar representantes con el objeto de que los mismos ejerzan actividades vinculadas con la promoción turística del país; **N° 21.** Celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; **N° 26.** Convenir o contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros e internacionales, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de las funciones del Servicio; y **N° 28.** Celebrar los contratos y ejecutar los actos que sean conducentes al cumplimiento de sus fines.





3. Que, la Ley N°20.423 de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, señala en su artículo 1° que ésta *"...tiene por objeto el desarrollo y promoción de la actividad turística, por medio de mecanismos destinados a la creación, conservación y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales."* A su vez, el artículo 2° señala que *"El turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país"*.

4. Que, la Misión Institucional de "SERNATUR", es *ejecutar planes y/o programas basados en la Política Nacional de Turismo, impulsando el desarrollo sustentable de la actividad turística, incentivando la especialización, la calidad y la competitividad de la industria y promocionando los destinos y atractivos turísticos nacionales, para contribuir al desarrollo económico, social y cultural del país; y uno de sus objetivos estratégicos es Ejecutar acciones de promoción y difusión de los productos y destinos turísticos del país, a través de la participación y acción coordinada de los actores públicos y privados, para fortalecer la promoción turística.*

5. Que, De acuerdo al D.F.L. N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural en la respectiva comuna, y para ello en el ámbito de su territorio, puede ejercer entre otras, de acuerdo al artículo 3, letra c) la función privativa de promocionar el desarrollo comunitario. Además, pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, según el artículo 4, letra e), funciones relacionadas con *el turismo*, el deporte y la recreación en la comuna, pudiendo para el cumplimiento de sus funciones celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, según lo establece el artículo 10 de la misma ley, sin alterar las atribuciones y funciones que les corresponden a los municipios.

6. "SERNATUR" y "la Municipalidad", ambos en el ejercicio de sus respectivas funciones, buscan aunar sus esfuerzos para fomentar el desarrollo sustentable del turismo en Arica a través de una coordinación público - privada, con miras a potenciar las acciones de promoción, difusión y apoyo a la gestión turística que una o ambas "partes" realicen y/o soliciten, para mejorar el valor turístico de la comuna de Arica en los mercados que sean técnicamente convenientes a través de planes, programas y/o iniciativas de distinta índole, de carácter orgánicas o de otro tipo, de naturaleza presencial, remota y/o digital, de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social de la región de comuna de Arica; y para cumplir con este objeto la ley les ha otorgado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismo públicos y privados para lograrlo.

7. En este sentido, a "SERNATUR" le corresponde ejecutar la Política Nacional de Turismo mediante la implementación de planes y programas que incentiven la competitividad y participación del sector privado, el fomento de la oferta turística, la promoción y difusión de los destinos turísticos resguardando el desarrollo sustentable de la actividad, que benefician a los visitantes, nacionales y extranjeros, prestadores de servicios turísticos, comunidades y al país en su conjunto.





8. Mientras que la Ilustre Municipalidad de Arica quiere trabajar de manera coordinada y conjunta con "SERNATUR", para potenciar sus atractivos y oferta turística a través de los distintas acciones establecidas y consensuadas entre "las partes".

9. Así, "las partes", con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico de la comuna de Arica; vienen en suscribir este convenio de colaboración, en el que a través de una cooperación mutua, buscarán poner en valor el destino turístico de Arica, para potenciar el arribo de toda clase de turistas a esa comuna, que se regirá por las cláusulas que pasan a enunciarse y por la legislación vigente.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO Y ACCIONES ACORDADAS.

Por el presente instrumento "SERNATUR" y "la Municipalidad" acuerdan prestarse colaboración mutua y aunar sus esfuerzos para fomentar el desarrollo sustentable del turismo en Arica a través de una coordinación público - privada, con miras a potenciar acciones de promoción, difusión y apoyo a la gestión turística que una o ambas "partes" realicen y/o soliciten, para mejorar el valor turístico de la comuna de Arica en los mercados técnicamente convenientes a través de actividades, planes, programas y/o iniciativas de distinta índole, de carácter orgánicas o de otro tipo, de naturaleza presencial, remota y/o digital, de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social de la región de comuna de Arica a fin de transformarla en un lugar con atractivo turístico de interés, dentro del territorio nacional, promoviendo sus atractivos, destinos y experiencias.

"Las partes", asimismo, acuerdan que durante la ejecución del presente convenio deberán cumplir o realizar las siguientes actividades, para la puesta en marcha del trabajo colaborativo:

1. Compartir material promocional del que dispongan, así como "SERNATUR" asesorar a "la Municipalidad", cuando ésta lo requiera, en la elaboración de su material de promoción turística.
2. Apoyarse en materia de atención a turistas, manteniendo los lineamientos aplicados por "SERNATUR" en esta materia, que "la Municipalidad" estime adecuado aplicar.
3. Realizar "SERNATUR", según su disponibilidad, charlas técnicas a funcionarios municipales y/o agrupaciones sociales o de cualquier índole de la comuna de Arica, sobre la Política Nacional de Turismo, la Ley 20.423 Del desarrollo Institucional para el Desarrollo del Turismo; y Decreto N°19 de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento "Para la Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos; así como realizar charlas de Hospitalidad, Conciencia Turística, Turismo Municipal u otras relevantes en materia de turismo.
4. Realizar un trabajo conjunto para reforzar los procesos de formalización de los prestadores de servicios turísticos que ejerzan sus actividades en la comuna de Arica, con el objetivo de den cumplimiento a la legislación y normativa vigente especialmente el Decreto N° 19, de 2018 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, antes mencionado.
5. Participar activamente y en forma permanente, en las Mesas de Trabajo de turismo, tales como Mesa Regional de Turismo Indígena, Zona de Interés Turística "Arica, casco histórico y borde





costero" instancia de coordinación orgánica público-privada y otras acordadas por "las partes", y las demás que refuercen el turismo en la comuna de Arica.

6. Entregar "SERNATUR" y recibir "la Municipalidad" seis placas *de repuesto* pertenecientes a la "Ruta Turística con Tecnología Inmersiva de la Cultura Chinchorro", comprometiéndose "la Municipalidad" a resguardarlas para realizar los reemplazos de las actuales placas ya instaladas, cuando éstas muestren señales de deterioro y/o vandalismo.

7. Difundir y apoyar la ejecución de programas de turismo social o turismo interno en la comuna de Arica, conforme a la normativa vigente y condiciones que señale "SERNATUR"

8. Difusión: Realizar toda actividad de difusión del presente convenio de manera conjunta, entre "las partes", incluyendo el material publicitario que se desarrolle para su distribución en los diferentes medios.

9. Realizar periódicamente reuniones de coordinación para verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos y el perfeccionamiento de los procedimientos acordados.

TERCERO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.

Por medio del presente instrumento, y a fin de cumplir su objeto y las acciones acordadas "la Municipalidad de Arica" se compromete a:

1. Realizar actividades articuladas en materias de promoción turística,
2. Solicitar material promocional a "SERNATUR", según su disponibilidad, cada vez que se requiera, en caso de desarrollar material promocional propio, se solicitará asesoría a SERNATUR, en el desarrollo del contenido y línea gráfica.
3. Informar e invitar a "SERNATUR" a las actividades de naturaleza turística que se caractericen por congregarse un mayor flujo de personas, según disponibilidad funcional del "Servicio", con el objetivo de apoyar con un punto de atención a turistas.
4. Compartir con el "SERNATUR" material gráfico, físico o digital, para difusión orgánica de actividades masivas que convoque "la Municipalidad de Arica", sean estas a través de redes sociales, página web del turismo regional u otros medios que "SERNATUR" disponga en modalidad orgánica.
5. Convocar al personal municipal para la realización de charlas técnicas, por parte del "SERNATUR", a funcionarios municipales y/o agrupaciones sociales o de cualquier índole de la comuna de Arica, acerca de la Política Nacional de Turismo, la Ley 20.423 Del desarrollo Institucional para el Desarrollo del Turismo; y Decreto N°19 de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento "Para la Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos; así como realizar charlas de Hospitalidad, Conciencia Turística, Turismo Municipal u otras, según una coordinación articulada entre "las partes",
6. Brindar apoyo logístico a funcionarios de "SERNATUR" para la ejecución de actividades en la comuna, como también, en el traslado de material promocional e informativo para múltiples acciones en diferentes territorios comunales, con el propósito de abarcar la mayor cantidad de localidades de la comuna y así concretar la realización de diversas actividades vinculadas al turismo. Acorde a la disponibilidad de recursos de ambas partes.





7. Apoyar y participar en los procesos de formalización de los prestadores de servicios turísticos que ejerzan sus actividades en la comuna de Arica, con el objetivo de dar cumplimiento a la legislación y normativa vigente; colaborando en la identificación de servicios turísticos informales y en la realización de operativos de fiscalización conjunta entre SERNATUR, la Municipalidad y otros servicios públicos cuando sea pertinente.
8. Realizar el levantamiento de información estadística en actividades turísticas que "la Municipalidad" desarrolle.
9. Compartir información levantada en actividades y eventos turísticos que "la Municipalidad" desarrolle.
10. Participar de forma permanente, en la gobernanza regional de Capital Humano en turismo, instancia de coordinación orgánica público-privada.
11. Participar de forma permanente, en las Mesas: Regional de Turismo Indígena, Zona de Interés Turística "Arica, casco histórico y borde costero" instancia de coordinación orgánica público-privada.
12. Participar y coordinar permanente acciones con "SERNATUR" en el marco de ejecución de su Programa Nacional de Turismo Municipal, a través del Encargado/a Regional de Turismo Municipal de "SERNATUR".
13. Participar en los programas sociales y/o turismo interno de "SERNATUR" con el fin de que los habitantes de su comuna sean beneficiados a través de los cupos con que cuentan dichos programas (Cupos sociales y Cupos regulares), cuando ello fuere posible según lo disponga "el Servicio".
14. Apoyar la difusión de los programas sociales y/o turismo interno de "SERNATUR" entre los habitantes de su comuna; apoyar con la convocatoria de la comunidad de Arica y aportar el espacio necesario para que "SERNATUR" realice charlas en las que entregue información para difusión de tales programas sociales y/o turismo interno.
15. Recepcionar, por única vez, seis placas de repuestos pertenecientes a la "Ruta Turística con Tecnología Inmersiva de la Cultura Chinchorro", comprometiéndose "la Municipalidad" a resguardarlas, y realizar los reemplazos de las actuales placas ya instaladas cuando éstas muestren señales de deterioro y/o vandalismo.
16. Subvencionar con recursos municipales la participación de vecinas y vecinos de la comuna en los programas de turismo sociales y/o turismo interno de "SERNATUR" cuando "la Municipalidad" cuente con disponibilidad presupuestaria, en el año respectivo, previa coordinación y cumpliendo las condiciones que "SERNATUR" establezca, cuando ello fuere posible.
17. Las demás que le imponga este convenio.

CUARTO: COMPROMISOS DE SERNATUR.

A fin de cumplir el objeto y acciones convenidas en este instrumento "SERNATUR" se compromete a:

1. Realizar actividades articuladas con "la Municipalidad" en materias de promoción y desarrollo turístico en la comuna de Arica, considerando asesoría para el diseño de imagen turística comunal y de su material promocional.





2. Entregar a "la Municipalidad" material promocional, según su disponibilidad, para que ésta diseñe folletería turística propia, asesorándola "el Servicio" en el desarrollo del contenido y líneas gráficas.
3. Asistir a actividades que se caractericen por congregarse un mayor flujo de personas, según disponibilidad funcionaria de "SERNATUR", con el objetivo de apoyar con un punto de atención a turistas.
4. Difundir de manera orgánica las actividades de interés turístico que convoque "la Municipalidad de Arica", sea a través de redes sociales, página web del turismo regional u otros medios que "SERNATUR" disponga en modalidad orgánica,
5. Realizar charlas a funcionarios municipales y/o agrupaciones comunales de cualquier índole, sobre la Política Nacional de Turismo, la Ley 20.423 Del desarrollo Institucional para el Desarrollo del Turismo; y Decreto N°19 de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento "Para la Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos; así como realizar charlas de Hospitalidad, Conciencia Turística, Turismo Municipal u otras, según una coordinación articulada entre "las partes",
6. Propiciar operativos de fiscalización conjunta entre "SERNATUR" y "la Municipalidad" para verificar y fomentar el cumplimiento de la normativa vigente, de prestadores de servicios turísticos de alojamiento y turismo aventura no formalizados.
7. Asesorar a "la Municipalidad" en procesos de levantamiento y/o actualización de herramientas de planificación vinculadas al turismo de la comuna, tales como, PLADETUR, Distinción Turismo Municipal.
8. Asesorar a "la Municipalidad" en el diagnóstico de los Criterios de Turismo Sostenible (GSTC), para la gestión del Destino, impulsando la implementación y certificación internacional.
9. Asesorar y apoyar técnicamente a "la Municipalidad" en la revisión de iniciativas o proyectos de turismo que sean elaboradas por ésta y que planteen la necesidad de financiamiento público, tales como, iniciativas FRIL, FNDR u otras.
10. Asesorar técnicamente a "la Municipalidad" en la elaboración de instrumentos de levantamiento de información tales como: encuesta asistentes eventos turísticos, encuesta prestadores de servicios turísticos de la comuna, encuesta perfil de turistas, análisis de oferta y demanda, y otras.
11. Invitar a "la Municipalidad" a ser partícipe de los programas sociales y/o turismo interno de "SERNATUR" cuando ello fuere posible conforme a la normativa que los rige, toda vez que se abran las postulaciones a éstos.
12. Hacer entrega a "la Municipalidad" , por única vez, de seis placas de repuestos pertenecientes a la "Ruta Turística con Tecnología Inmersiva de la Cultura Chinchorro", para que ésta las resguarde y reemplace cuando las actuales placas instaladas muestren señales de deterioro y/o vandalismo.
13. Realizar charlas informativas y de difusión a la comunidad de la comuna de Arica, sobre los programas sociales y/o turismo interno de "SERNATUR"
14. Las demás que le imponga este convenio.





QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS Y SU FORMA DE COMUNICACIÓN.

a) De las Contrapartes Técnicas:

Para los efectos de la aplicación, implementación/ejecución y seguimiento del presente convenio de colaboración, "las partes" designan como contrapartes técnicas de "SERNATUR", a don Juan Ignacio Concha Osorio, Encargado de la sección de Desarrollo de la Dirección Regional de Turismo de la Región de Arica, o el profesional que lo reemplace o subrogue, nombrado para estos efectos por el Director Regional de Turismo, con correo electrónico de contacto: [REDACTED]

Actuará como contraparte técnica de "la Municipalidad" al Director Municipal de Turismo, don Edgar Muñoz Retamales, correo electrónico de contacto [REDACTED] y la Directora de Desarrollo Rural, doña Ana Cecilia Rojas Escobar correo electrónico de contacto [REDACTED] o el profesional que lo reemplace o subrogue, o en ausencia de cualquiera de ellos quienes sean designados para estos efectos por el Alcalde.

A las contrapartes técnicas corresponderá ejecutar las prestaciones acordadas, realizar la supervisión de la ejecución del presente convenio hasta su total cumplimiento, velar por la calidad de los servicios que se estén proporcionando y serán las encargadas de mantener un canal de información mutuo, permanente y continuo, que permita coordinar todas las acciones y ejecución de los compromisos asumidos por el presente instrumento.

En general, serán funciones de ambas Contrapartes Técnicas, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las obligaciones derivadas del instrumento y de los plazos acordados.
2. Atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
3. Convocar a reuniones de trabajo con la antelación necesarias, si ello fuere necesario para el cumplimiento del objetivo, acciones y compromisos derivados de este convenio.
4. Hacer envío de la carta certificada a que se refiere la cláusula octava para poner al presente convenio.
5. Cumplir los plazos y los acuerdos adoptados en virtud del convenio para ejecutar correctamente el Plan de trabajo Colaborativo y las demás que surjan de la puesta en marcha.
6. Las demás que les imponga el presente instrumento.

Todo cambio o modificación de las Contrapartes Técnicas, deberá ser informada a la otra, con a lo menos 5 días corridos de anticipación. Los cambios de las Contrapartes Técnicas no informados en esta forma se tendrán por no realizados.

b) Comunicación entre las Contrapartes Técnicas.

Todos los avisos y comunicaciones entre las partes se efectuarán por escrito, a las personas que en representación de cada parte se designan como Contraparte Técnicas y por alguno de los siguientes medios: Oficio o correo electrónico del que se acuse recibo. La carta certificada solo se empleará y será obligatoria en el caso de término del convenio de acuerdo con lo señalado en la cláusula novena de este instrumento





Las notificaciones se entenderán efectuadas en el caso de Oficios desde la fecha de estampe de su recepción puesto por la oficina de partes presencial y/o virtual habilitada para estos efectos por cada "parte", y en el caso de los correos electrónicos desde la fecha en que se acuse recibo de éstos.

SEXTO: FINANCIAMIENTO DE ESTE CONVENIO, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y CONTRATOS CON TERCEROS.

a) Financiamiento y Participación de Otros Organismos.

El presente Convenio no establece una relación financiera entre "las partes", constituyendo, por lo tanto, solo una declaración de colaboración entre ellas. Asimismo, no implica gasto o aporte alguno de recursos institucionales a la otra parte, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula siguiente sobre propiedad intelectual.

No obstante lo anterior, y las obligaciones que por el presente instrumento asumen "las partes", éstas podrán celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado o público, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte de las acciones convenidas para dar cumplimiento al presente convenio, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

Todos los convenios o contratos que cualquiera de "las partes" celebre con terceros para la realización, ejecución, desarrollo, lanzamiento, difusión, la adquisición de bienes u otros servicios necesarios para la correcta implementación o necesarios para el cumplimiento del presente convenio, serán de responsabilidad exclusiva de aquella parte que los haya suscrito, sin que éstos generen vínculo contractual alguno, ni laboral, ni previsional, ni tributario, ni de ninguna otra naturaleza para con la otra parte.

a) Financiamiento y Participación de Otros Organismos.

El presente Convenio no establece una relación financiera entre "las partes", constituyendo, por lo tanto, solo una declaración de colaboración entre ellas. Asimismo, no implica gasto o aporte alguno de recursos institucionales a la otra parte, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula siguiente sobre propiedad intelectual.

No obstante, lo anterior y las obligaciones que por el presente instrumento asumen "las partes", éstas podrán celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado o público, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar las acciones convenidas para dar cumplimiento al presente convenio, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

Todos los convenios o contratos que cualquiera de "las partes" celebre con terceros para la realización, ejecución, desarrollo, lanzamiento, difusión, la adquisición de bienes u otros servicios necesarios para la correcta implementación o necesarios para el cumplimiento del presente convenio, serán de responsabilidad exclusiva de aquella parte que los haya suscrito, sin que éstos





generen vínculo contractual alguno, ni laboral, ni previsional, ni tributario, ni de ninguna otra naturaleza para con la otra parte.

b) Contrato con Terceros.

Todos los contratos que "la Municipalidad" o "SERNATUR" celebre con terceros para la realización o ejecución, desarrollo, lanzamiento, difusión, la adquisición de bienes u otros servicios necesarios para la implementación o el cumplimiento del presente convenio, serán de responsabilidad exclusiva de aquella parte que los celebre o suscriba, la que será el única responsable ante los terceros por los contratos que deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que éstos generen vínculo contractual alguno, ni laboral, ni previsional, ni tributario, ni de ninguna otra naturaleza para con la otra parte.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los informes, documentos, productos, imágenes, servicios y sus datos o informes anexos, que sean proporcionados por las partes de este contrato seguirán siendo de propiedad de la institución o parte que las haya proporcionado. Debido a lo anterior, cada una de ellas, determinará la forma de uso o utilización futura de la misma, y la otra no podrá disponer de ella sino previa autorización y por escrito de la otra.

Serán de propiedad de ambas instituciones todos los informes, documentos, productos, imágenes, servicios y sus datos o informes anexos, que sean elaborados conjuntamente por "las partes" de este convenio o con algún tipo de colaboración entre ambas instituciones. Debido a lo anterior, "las partes" de común acuerdo determinarán las formas de uso futuro de esta información y los productos emanados de ellas, así como los criterios de oportunidad para su utilización.

"Las partes" en ningún caso podrán difundir o reproducir, repartir, compartir, ceder, transferir, a cualquier título que fuere, ni por cualquier forma o medio, total o parcialmente, la documentación, imágenes, informes, datos, productos u otra información derivada de este convenio, sino con previa autorización por escrito de la otra. Esta obligación no se aplicará al material promocional que deba ser difundido o distribuido en forma gratuita para dar a conocer la realización de las acciones convenidas y para efectuar la promoción turística de la comuna y de la región de Arica.

OCTAVO: RESERVA DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

"Las partes" acuerdan que guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier información de carácter personal o sensible información, documentos y todo otro antecedente que le proporcione "SERNATUR" y aquéllos a los que tenga acceso durante y con posterioridad al desarrollo del presente convenio, comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización pertinente y deberán mantener dicha confidencialidad, tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta, salvo aquella que sea entregada para ser difundida con fines promocionales entre los turistas.

Este deber de confidencialidad, será aplicado en estricta relación y concordancia con los principios de publicidad de los actos de la Administración Pública, acorde a la legislación vigente y especialmente a lo señalado en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, de manera





que la información que debe ser dada a conocer por disposición de esta ley, se entregará por los conductos que señala la legislación vigente.

"Las partes", asimismo, se obligan a cumplir con las disposiciones de la Ley N° 19.628 Sobre Protección a la Vida Privada, y para los efectos de este convenio, información confidencial significará toda información o datos de carácter personal y datos sensibles del beneficiario, y solo podrá darla a conocer a terceros conforme lo dispuesto en la misma Ley N° 19.628.

El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho a "SERNATUR" o "la Municipalidad" para iniciar las acciones legales que correspondan, si de la infracción de esta obligación se derivaren daños o perjuicios para alguna de estas instituciones.

NOVENO: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir o entrará en vigor desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo (Decreto Alcaldicio o Resolución Exenta) de "las partes" que lo apruebe y su duración será de un (1) año, prorrogable tácitamente por el mismo período de tiempo y en los mismos términos aquí acordados, si ninguna de "las partes" manifestare a la otra su intención de ponerle **término** por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por *carta certificada* al domicilio de la otra, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación, a la fecha de término de su vigencia o de la prórroga respectiva, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de "las partes", además, podrá poner **término anticipado** a este convenio, en forma unilateral *en cualquier tiempo de vigencia de éste*, a través de una carta certificada enviada con al menos treinta (30) días corridos de antelación a la fecha en que se quiera ponerle término.

En ambos casos, la notificación del término del convenio se entenderá efectuada al tercer día siguiente a la fecha de estampe que coloque en la carta por la oficina de correos por la que se envíe el aviso, y dejará de producir sus efectos 30 días corridos después del tercero día de la de esa fecha de estampe, salvo las excepciones señaladas en el párrafo siguiente.

Las partes" podrán poner término anticipado a este convenio, en casos tales como, sin que la siguiente enunciación sea taxativa:

- a) Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones asumidas por la otra parte, o si ésta no se allana a cumplirlas en la forma y tiempo acordados. En estos casos en la carta de aviso de término de convenio deberán especificarse los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan su cumplimiento o hagan que éste sea imperfecto o deficiente.
- c) Por no contar una de "las partes" con recursos disponibles de acuerdo con la Ley de Presupuestos del año respectivo para financiar su ejecución, o no tener disponibles recursos humanos, materiales o tecnológicos para ello, si correspondiere.





- d) Por mutuo acuerdo o resciliación de "las partes", el/la que deberá constar por escrito suscrito por ambas "partes" y ser aprobado por acto administrativo de "SERNATUR" y de "la Municipalidad" correspondientes, en que "las partes" se entregarán total finiquito de las obligaciones y producirá sus efectos desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de "las partes" que lo apruebe.
- e) Por decisión o instrucción de la Contraloría General de la República o sentencia del Poder Judicial o por Decreto Ministerial o del Presidente de la República que ordene un estado de excepción o situación excepcional o dicte instrucciones, que hagan imposible cumplir las acciones convenidas por limitarse los traslados de un lugar a otros u otra causa semejante, por razones de emergencia, sanitarias, desórdenes, pandemia, u otros de similar naturaleza, que hagan imposible cumplir las acciones convenidas. En este caso se pondrá término a este convenio, en el plazo ordenado en las instrucciones de la Contraloría, la decisión o sentencia judicial o el decreto de la autoridad, es decir no será necesario el aviso previo, entendiéndose notificado el término desde la fecha de publicación o notificación del dictamen, sentencia judicial o decreto, según corresponda.
- f) Si cualquiera de "las partes" no obtuviere la autorización para el uso de datos personales, en los casos que correspondiere de acuerdo con la legislación vigente, especialmente la Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y en la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública y de ello se derivaren demandas, reclamos o recursos interpuestos por la/s persona/s afectada en contra de cualquiera de "las partes".
- g) Por no cumplir cualquiera de "las partes" con lo preceptuado en la cláusula séptima sobre Confidencialidad de la Información y Reserva de Datos.
- h) Los demás incumplimientos de las obligaciones que impone este convenio, que "las partes" califiquen como grave y que impliquen una pérdida de confianza en la otra para continuar con la ejecución de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, todo término de este convenio de colaboración, sea o no anticipado, deberá además constar por Resolución respectiva de SERNATUR que dé cuenta de ello.

El término anticipado de este convenio no obstará a la prosecución y cumplimiento de las acciones convenidas que se encuentren en ejecución y que hayan sido difundidas por "las partes" hasta el último día de duración de este convenio o de su prórroga, según corresponda, período de tiempo en cual las partes deberán continuar cumpliendo sus compromisos y/u obligaciones para evitar detrimentos en la imagen institucional de cualquiera de ellas.

DÉCIMO: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

"Las partes" de común acuerdo podrán modificar el presente convenio, siempre que con ello no altere sus cláusulas esenciales ni su objeto y con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento, especialmente cuando se deba desarrollar un producto, acción o actividad convenida, para efectos de reemplazarla por otra.





Toda modificación deberá constar por escrito suscrito por ambas partes, y deberá ser aprobada por acto administrativo de cada una de ellas. La modificación respectiva entrará en vigor y se entenderá formar parte integrante del presente convenio desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de "las partes" que la apruebe.

DECIMOPRIMERO: ENFOQUE DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL.

Para la ejecución del presente Convenio, "las partes" que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

- a) Promover y velar por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación arbitraria. No estará permitido la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes entre ellas o hacia los beneficiarios del convenio.
- b) Utilizar el lenguaje inclusivo de género, tanto oralmente y por escrito, sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Lo anterior deberá materializarse a nivel de las relaciones interpersonales, en la redacción del convenio y en todo aquel documento que sea puesto a disposición de los usuarios o beneficiarios de las instituciones contrayentes y para el público en general.
- c) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de todas las mujeres en diferentes actividades.
- d) Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el material promocional, si corresponde.
- g) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

De igual forma "las partes" se comprometen a que cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o segregación arbitraria, fundada en una discapacidad presente o pasada, o en relación a la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad u otra similar, emanada de alguna de las partes o de los profesionales contratados por éstos, para la ejecución del convenio, será motivo de término inmediato del instrumento.

DECIMOSEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de colaboración serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por el Director Regional de Turismo y el Alcalde y sus decisiones pondrán fin a la vía administrativa.

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, resolución, terminación, rescisión, nulidad y/o incumplimiento de este convenio de colaboración, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.





DECIMOTERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don Luis Alberto Duarte Pardo para representar al Servicio Nacional de Turismo, Región de Arica y Parinacota y consta en Resolución exenta RA 266/229/2024, del 12 de junio de 2024, que nombra en cargo de alta Dirección Pública, 2º nivel en calidad de titular a don Luis Alberto Duarte Pardo, en el cargo de Director Regional de Turismo de la Región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de Turismo; y en la en la Resolución Exenta N°533, de 18 de diciembre de 2020, que Actualiza Delegación de Facultades en los Directores Regionales de Turismo, en materias exentas del trámite de toma de razón, ambas del Servicio Nacional de Turismo

La personería de don Gerardo Alfredo Espíndola Rojas para actuar en representación de la Municipalidad de Arica, Región de Arica consta en el Decreto Alcaldicio N° 4313, de fecha 28 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Arica, por el cual la Máxima Autoridad Comunal asume en calidad de Alcalde de Arica.

DECIMOCUARTO: FECHA DEL CONVENIO Y DE SU FIRMA.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°19.799 Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma; el Decreto N°181 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.799; el Decreto Exento N°225 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó "Convenio de Firma Electrónica Avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre ese Ministerio y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo"; el presente Convenio podrá ser suscrito por una o ambas partes mediante firma electrónica.

En tal caso la fecha de suscripción del presente Acuerdo será la que se registre, en la última de las firmas electrónicas avanzadas, colocadas por las autoridades que lo suscriben o la fecha que figure en la firma electrónica de aquella parte que opte por firmarlo electrónicamente.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

LUIS ALBERTO DUARTE PARDO
Director Regional de Turismo
Región de Arica y Parinacota
Servicio Nacional de Turismo



Luis Alberto Duarte Pardo
Director Regional Arica y Parinacota
Servicio Nacional de Turismo
27-08-2024 17:29:03

GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS
Alcalde
I. Municipalidad de Arica





DECIMOTERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don Luis Alberto Duarte Pardo para representar al Servicio Nacional de Turismo, Región de Arica y Parinacota y consta en Resolución exenta RA 266/229/2024, del 12 de junio de 2024, que nombra en cargo de alta Dirección Pública, 2º nivel en calidad de titular a don Luis Alberto Duarte Pardo, en el cargo de Director Regional de Turismo de la Región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de Turismo; y en la en la Resolución Exenta N°533, de 18 de diciembre de 2020, que Actualiza Delegación de Facultades en los Directores Regionales de Turismo, en materias exentas del trámite de toma de razón, ambas del Servicio Nacional de Turismo

La personería de don Gerardo Alfredo Espíndola Rojas para actuar en representación de la Municipalidad de Arica, Región de Arica consta en el Decreto Alcaldicio N° 4313, de fecha 28 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Arica, por el cual la Máxima Autoridad Comunal asume en calidad de Alcalde de Arica.

DECIMOCUARTO: FECHA DEL CONVENIO Y DE SU FIRMA.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°19.799 Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma; el Decreto N°181 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.799; el Decreto Exento N°225 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó "Convenio de Firma Electrónica Avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre ese Ministerio y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo"; el presente Convenio podrá ser suscrito por una o ambas partes mediante firma electrónica.

En tal caso la fecha de suscripción del presente Acuerdo será la que se registre, en la última de las firmas electrónicas avanzadas, colocadas por las autoridades que lo suscriben o la fecha que figure en la firma electrónica de aquella parte que opte por firmarlo electrónicamente.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

LUIS ALBERTO DUARTE PARDO
Director Regional de Turismo
Región de Arica y Parinacota
Servicio Nacional de Turismo

GERARDO ALFREDO
ESPINDOLA ROJAS

Firmado digitalmente por
GERARDO ALFREDO ESPINDOLA
ROJAS
Fecha: 2024.09.26 14:43:33 -03'00'



Luis Alberto Duarte Pardo
Director Regional Arica y Parinacota
Servicio Nacional de Turismo
27-08-2024 17:29:03

GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS
Alcalde
I. Municipalidad de Arica